

Administración 2023-2027

## GOBIERNO AUTÒNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÒN LOGROÑO

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Cuerpos de Bomberos son entidades que fueron creados por el Ministerio de Bienestar Social, ahora Ministerio de Inclusión Económica y Social, con el fin de socorrer en casos de incendios que afecten a los bienes y a las personas. Sin embargo, los riesgos a las personas, bienes y animales son ocasionados por la naturaleza, como ocurre con el caso de las erupciones volcánicas, derrumbes de tierras, crecidas de los caudales de los ríos, inundaciones, hundimientos de tierra, entre otros; además de los riesgos antrópicos, es decir aquellos causados por la intervención humana, ya sea que provoque hundimientos o derrumbes, que contaminan el ambiente o provocan incendios.

En general, son diversas las posibilidades de que la población pueda estar amenazada en ciertas circunstancias y que el cantón no esté exento de afectaciones naturales y antrópicas, lo cual hace indispensable la planificación, prevención, mitigación y oportuna intervención para prevenir o socorrer a las personas y bienes afectados, con la mayor eficiencia posible. La normativa local permitirá a la administración municipal contar con planes de manejo de riesgos que respondan a nuestras específicas realidades y necesidades, anticipando en lo posible, los diversos tipos de riesgos tanto naturales como antrópicos y gestionarlos para su oportuna prevención o mitigación y como parte de ellos el control de incendios. Esta es una competencia definida como exclusiva en la Constitución de la República, cuyas normas locales están protegidas por el principio de competencia previsto en el último inciso del artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador.

El Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial Nro. 413 del 10 de enero de 2015, ha expedido la regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.

Mediante dos debates llevados a cabo en sesiones ordinarias de Concejo del GAD Municipal del Cantón Logroño, la primera desarrollada en fecha 25 de septiembre de 2018 v la segunda en fecha 02 de octubre de 2018, fue aprobada la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN LOGROÑO A TRAVÉS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LOGROÑO; por lo tanto, es necesario actualizar este cuerpo normativo de acuerdo a la realidad y dinámica social actual.











### Administración 2023-2027

Con estos motivos el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Logroño, considera indispensable expedir la normativa local que permita el accionar municipal en esta importante actividad de prevención y mitigación de riesgos que incluye a los incendios.

## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÒNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República, establecen la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución y la Ley, pero al mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos;

**Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad...";

**Que,** el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

**Que,** el artículo 389 de la Constitución de la República determina que, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

**Que,** por su parte el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que la gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón; y, que los cuerpos de bomberos serán entidades adscritas, que funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, con sujeción a la ley;

**Que,** la Ley de Defensa contra Incendios prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos;









### Administración 2023-2027

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconocen facultad legislativa municipal que se expresa mediante la expedición de normas generales, en el ámbito de las competencias y dentro de la respectiva jurisdicción;

**Que,** el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales;

**Que**, la Procuraduría General del Estado en uso de sus atribuciones prevista en el artículo 237 numeral 3 de la Constitución de la República, ha absuelto varias consultas relativas al funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cobro de tasas, de la auditoría interna, de la planificación del talento humano y de las remuneraciones;

**Que,** mediante Registro Oficial N° 815 del 19 de abril de 1979, se publica la Ley de Defensa contra Incendios.

**Que,** en fecha 21 de junio de 2017, se expidió el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Publico – COESCOP, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N°. 19.

**Que,** el COESCOP mediante la Disposición Derogatoria Segunda dispone: Deróguese los artículos 1, 2, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22 y 52 de la Ley de Defensa contra Incendios, publicada en el Registro Oficial 815 del 19 de abril de 1979.

**Que,** el artículo 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico;

**Que,** el artículo 280 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, define la estructura orgánica de los niveles de gestión de los cuerpos de bomberos;

**Que,** mediante Sentencia N° 012 – 18 SIN-CC de fecha 27 de junio del 2018, la Corte Constitucional reforma el contenido del artículo 281 del COESCOP, mediante el cual definen la integración del ex Consejo de Administración y Disciplina, hoy Comité de Administración y Planificación, en consideración a los criterios de Adscripción y Autonomía de los Cuerpos de Bomberos.









### Administración 2023-2027

**Que,** el articulo 274 en su segundo párrafo del COESCOP determina; Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.

**Que,** el artículo 425 inciso final de la Constitución de la República prescribe que, la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

**Que**, en el Registro Oficial N. º 870 – Suplemento, de fecha miércoles 26 de octubre de 2016 se encuentra publicada la ordenanza que regula la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el cantón Logroño.

Y en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN LOGROÑO, A TRAVÉS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON LOGROÑO

### TÍTULO I NORMAS GENERALES

### CAPÍTULO I COMPETENCIA, DENOMINACIÓN, NATURALEZA, OBJETO, ÁMBITO Y EJERCICIO DE LA COMPETENCIA

Art. 1.- Competencia. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Logroño es un organismo público competente para gestionar los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el Cantón Logroño a través del Cuerpo de Bomberos Cantón Logroño; así como para realizar el análisis, prevención, mitigación, atención, recuperación y transferencia de riesgos que se produzcan dentro de la jurisdicción del Cantón. Para este efecto, el Concejo Cantonal aprobará las políticas públicas locales, ordenanzas, en armonía con las políticas públicas dictadas por el ente rector del sector.

**Artículo 2.- Denominación. -** El nombre y razón social que se utilizará en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales será Cuerpo de Bomberos del Cantón Logroño cuyas siglas son "CBCL"; creada mediante Ordenanza publicada en el Registro Oficial, Suplemento 870, de fecha 26 de octubre de 2016 adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Logroño.









### Administración 2023-2027

**Art. 3.- Naturaleza. -** Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

5

El Cuerpo de Bomberos del cantón Logroño cuenta con patrimonio y fondos propios, goza de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que por ley le corresponda serán transferidos directamente a las cuentas del Cuerpo de Bomberos.

- **Art. 4.- Objeto y Fines.-** El objeto de la presente ordenanza es establecer las normas de carácter general relativas a la gestión de riesgos a los que están expuestos los ciudadanos y las ciudadanas que se encuentran dentro de la jurisdicción del cantón, a fin de prevenir y disminuir sus posibles consecuencias, para lo cual el Gobierno Municipal planificará, controlará y ejecutará acciones encaminadas a la prevención, protección y socorro que permitan enfrentar las amenazas naturales o antrópicas y extinguir los incendios en el territorio de la jurisdicción cantonal.
- Art. 5.- Ámbito. La presente ordenanza regula la gestión y coordinación de la competencia de Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el Cantón Logroño a través del Cuerpo de Bomberos del Cantón Logroño, que incluye las acciones de reacción, mitigación y delegación para enfrentar las amenazas de origen natural o antrópico; que se pudieran producir en la jurisdicción del cantón Logroño.
- **Art. 6.- Principios. -** Los principios generales que orientan la política de gestión de riesgos son: disciplina, trabajo en equipo, lealtad, abnegación, respeto, honradez, participación ciudadana, solidaridad, compromiso, corresponsabilidad, complementariedad, subsidiariedad, sustentabilidad del desarrollo.
- Art. 7.- Ejercicio de la competencia. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Logroño, en ejercicio de su autonomía asume la competencia de gestión y coordinación de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, en forma inmediata y directa a través del Cuerpo de Bomberos del cantón Logroño. La competencia se ejecutará conforme a principios, derechos y obligaciones contempladas en la presente ordenanza y la normativa nacional vigente. La regulación, autorización y control de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios se ejecutará conforme a la planificación del desarrollo cantonal, resoluciones, ordenanzas y normas legales, la resolución del Consejo Nacional de Competencias y al COESCOP.







## Administración 2023-2027

En caso de contradicción la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, la constitución, el COESCOP, las normas generales o supletorias al principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.



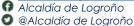
### **CAPÍTULO II**

# FUNCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOGROÑO DENTRO DEL ÀMBITO DE LA COMPETENCIA DE PREVENCIÒN, PROTECCIÒN, SOCORRO Y EXTINCIÒN DE INCENDIOS

**Art. 8.- Planificación local. -** En el marco de sus competencias, al Gobierno Autónomo Municipal de Logroño le corresponde las siguientes actividades referidas a la planificación del desarrollo:

- Incorporar en el Plan de Desarrollo Cantonal y Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Nacional de Gestión de Riesgos, y Plan Operativo Anual y otros instrumentos de planificación local, la competencia de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
- 2. Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
- Implementar los manuales y protocolos emitidos por el organismo rector que contengan: planes de contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda y rescate y control de incidentes.
- 4. Formular un plan de reducción permanente de eventos adversos que afectan a la comunidad.
- 5. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.
- **Art. 9.- Regulaciones locales. -** En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de Logroño, ejercer a través del Cuerpo de Bomberos del Cantón Logroño las siguientes atribuciones de regulación en el ámbito del territorio del cantón:
  - 1. Elaborar protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes y emergencias dentro de su circunscripción territorial.
  - 2. Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de redes, depósitos, abastecimiento de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales.
  - 3. Expedir ordenanzas que regulen el funcionamiento de los locales, centros comerciales, centros de convención y eventos, restaurantes, almacenes, centro de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de población.











## Administración 2023-2027

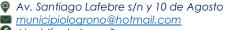
- **4.** Determinar las normativas técnicas y procedimientos para la prestación de servicios en sus competencias.
- 5. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

**Art. 10.- Control Local. -** En el ámbito del ejercicio del control, al Gobierno Autónomo Municipal de Logroño a través del Cuerpo de Bomberos del Cantón Logroño, le corresponde ejercer las siguientes funciones:

- 1. Fijar la tasa y otorgar el visto bueno para la prevención y seguridad contra incendios en construcciones y edificaciones, a través de ordenanza.
- 2. Verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios, con el visto bueno, para la aprobación de planos para la edificación, previo al otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad.
- 3. Fijar la tasa para ejecutar inspecciones de locales, centros comerciales, industriales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad, a través de ordenanza.
- 4. Fijar tasas y otorgar permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, centros de convenciones y eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, cetros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de población, a través de ordenanza.
- **5.** Verificar el cumplimiento de las normas de prevención contra incendios, previo a otorgar patentes para desarrollar actividades comerciales e industriales.
- **6.** Fijar tasas y conceder permisos ocasionales para la realización de espectáculos públicos y deportivos a través de ordenanza.
- **7.** Evaluar la aplicación y cumplimiento de procedimientos técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones en emergencias, en coordinación con el Gobierno Nacional.
- **8.** Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, protección, socorro y extinción de incendios y extender las citaciones en caso de incumplimiento.
- 9. Clausurar temporal o definitivamente, y/o suspender permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, deportivos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución.
- **10**. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.









### Administración 2023-2027

**Art. 11.- Gestión local. -** En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Logroño a través del Cuerpo de Bomberos del Cantón Logroño, le corresponde las siguientes actividades de gestión:



- 1. Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales.
- **2.** Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables).
- **3.** Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas.
- **4.** Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos.
- **5.** Ejecutar campañas para maniobras y simulacros por tipos de eventos adversas de origen natural y antrópicos.
- **6.** Capacitar y asesorar a fábricas, industrias, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendios.
- 7. Realizar cursos de capacitación al personal de los cuerpos de bomberos.
- **8.** Combatir incendios estructurales que afecten viviendas, edificios y comercios en general.
- **9.** Combatir incendios en infraestructura industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas, mineras, metalúrgica, etc.
- 10. Combatir incendios en infraestructuras petroleras y sus derivados, químicos, centrales de generación de energía y polvorines a gran escala (en zonas que correspondan).
- 11. Combatir incendios forestales.
- **12.** Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares.
- 13. Combatir incendios vehiculares.
- **14.** Combatir incendios en embarcaciones atracadas en muelles (pesqueros, artesanales, comerciales, industriales, turísticos, etc., cuando corresponda).
- 15. Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas.







### Administración 2023-2027

- **16.** Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminantes.
- 17. Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados.
- **18.** Atender derrames de materiales peligrosos.
- **19.** Prestar el servicio de primeros auxilios.
- **20.** Apoyar rescates en montaña, bosque, selva, parajes, desierto, deslaves, derrumbes.
- 21. Apoyar rescates en inundaciones.
- **22.** Apoyar rescates acuáticos en ríos, lagunas, quebradas, espejos de agua, espacios acuáticos y subacuáticos.
- 23. Ejecutar rescates en vehículos accidentados.
- **24.** Ejecutar rescates en alturas, alcantarillas, zanjas, ductos, espacios confinados.
- 25. Ejecutar rescates en estructuras colapsadas.
- **26.** Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escasez e inspecciones técnicas.
- 27. Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad SIS ECU-911.
- **28.** Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos.
- **29.** Generar insumos desde lo local para la elaboración del sistema de información de gestión de riesgos.
- **30.** Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios.
- **31.** Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios.
- 32. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

### TÍTULO II DEL CUERPO DE BOMBEROS











## Administración 2023-2027 CAPÍTULO I

- Art. 12.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Logroño.- Es una institución adscrita al Gobierno Autónomo descentralizado Municipal el Cantón Logroño, eminentemente técnico, destinado específicamente a la prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a defender a las personas y propiedades inmobiliarias públicas y privadas urbanas y rurales, contra el fuego, al rescate y salvamento, a la atención pre hospitalaria en caso de emergencias, al socorro en catástrofes o siniestros, así como a la capacitación a la ciudadanía para prevenir los flagelos, rigiéndose en lo aplicable al COESCOP, Ley de Defensa contra Incendios, su reglamento y la presente ordenanza. Su jurisdicción se extenderá a todo el territorio Cantonal.
- **Art. 13.- Denominación. -** El nombre o razón social que se utilizará en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales, será el de "Cuerpo de Bomberos del Cantón Logroño" y sus siglas serán "C.B.C.L."
- **Art. 14.- Funciones del Cuerpo de Bomberos. -** Además de los deberes y atribuciones previstos en la Ley de Defensa contra Incendios y las determinadas por el Consejo Nacional de Competencias, son funciones primordiales del Cuerpo de Bomberos las siguientes:
- 1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento.
- 2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos.
- 3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional.
- 4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales y con el ente rector nacional de gestión de riesgos. 5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos.
- 6. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias.
- 7. Aprobar permisos de funcionamiento, de locales destinados a espectáculos públicos, actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y otras que por su naturaleza involucren riesgos materiales o humanos, conforme a la Ley de Defensa Contra Incendios.









### Administración 2023-2027

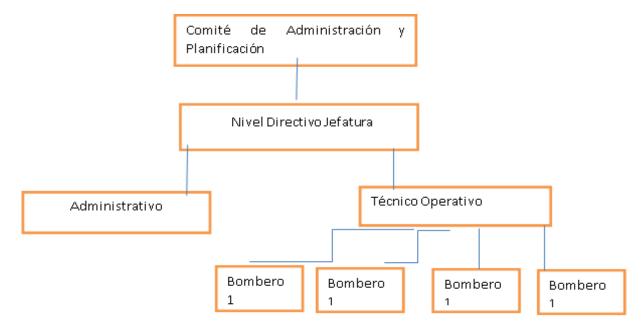
### CAPÍTULO II ESTRUCTURA

**Art. 15.- Autonomía Administrativa. -** El Cuerpo de Bomberos del Cantón Logroño, goza de autonomía, administrativa, financiera y presupuestaria, administrara sus recursos humanos, económicos y materiales en coordinación, articulación y sobre la base de la legislación vigente.

Art. 16.- De la Estructura Administrativa. - La estructura administrativa del Cuerpo de Bomberos del cantón Logroño se conforma de acuerdo a la estructura organizacional, se encontrará definida en el Estatuto Orgánico por Procesos Institucional, instrumento que conforme lo establece la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público deberá ser aprobado por cada Cuerpo de Bomberos, a través del Comité de Administración y Planificación, conforme los principios de eficiencia, eficacia, calidad y continuidad.

Los objetivos y funciones que se determinen en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), en la Ley de Defensa Contra Incendios, su reglamento y esta ordenanza.

La Estructura Orgánica Administrativa del Cuerpo de Bomberos del cantón Logroño es la siguiente:







Av. Santiago Lafebre s/n y 10 de Agosto municipiologrono@hotmail.com

Alcaldía de Logroño@Alcaldía de Logroño



## Administración 2023-2027

- a. Comité de Administración y Planificación.
- b. El Nivel Directivo.
- c. Nivel Administrativo.
- d. Técnico Operativo.

#### DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN

Art. 17.- El Comité de Administración y Planificación, es la máxima autoridad que estará integrado de la siguiente forma:

- **a.** La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá; con voz y voto dirimente;
- **b.** El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos será el bombero contratado y/o permanente.
- c. El concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y,
- d. El servidor responsable de la Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Logroño.

Su funcionamiento operativo se establecerá en la normativa que para el efecto apruebe el Comité de Administración y Planificación.

**Art. 18.- Atribuciones de Comité de Administración y Planificación. -** Le corresponde al Comité de Administración y Planificación:

- **1.** Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas;
- 2. Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución;
- **3.** Aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente;
- **4.** Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados y voluntarios; y,
- 5. Las demás que se establezcan en el respectivo reglamento.
- **Art. 19.- Sesiones del Comité de Administración y Planificación. -** El Comité de Administración y Planificación, será convocado por la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos. Sesionará ordinariamente al menos cuatro veces al año y extraordinariamente cuando sea necesario.
- Art. 20.- Resoluciones del Consejo de Administración y Planificación. Las resoluciones del Consejo de Administración y Planificación se tomarán con los votos afirmativos de la mitad más uno de los miembros asistentes.









## Administración 2023-2027 **DEL NIVEL DIRECTIVO**

Art. 21.- Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Logroño. - El Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Logroño, es el representante legal de la institución será el responsable de cumplir y hacer cumplir las políticas públicas, directrices y resoluciones emanadas del Comité de Administración y Planificación. Contará con el personal administrativo y técnico operativo que requiera para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, quienes estarán sujetos al COESCOP y como normas supletorias, la Ley Orgánica del Servicio Público, el Código del Trabajo de acuerdo con el régimen laboral que corresponda.

El Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Logroño será funcionario de libre nombramiento, designado por el Alcalde o Alcaldesa de la terna remitida por el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Logroño, siendo elegido para un periodo de 4 años pudiendo ser ratificado hasta por un periodo adicional de 4 años. condicionado a una evaluación de gestión y ratificación por su autoridad local, conforme lo establece los artículos 248 en concordancia con los artículos 8 y 220 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, que refieren a la carrera, estabilidad y permanencia.

El perfil de exigencias del puesto es:

- Título de tercer nivel en carreras afines a la función.
- b) Capacitación: Administración Pública, Talento Humano, Atención Pre Hospitalaria, Materia Bomberil.
- c) Experiencia: 2 años.

Requisitos. - A más de los requisitos establecidos en la ley que regula el servicio público. se exigirán como requisitos mínimos los siguientes:

- 1. Cumplir con el perfil elaborado para el efecto.
- 2. Aprobar las pruebas de admisión, exámenes médicos, psicológicos y físicos, según corresponda; entrevista personal y cuando sea necesario pruebas integrales de control y confianza técnicamente elaboradas y aprobadas por el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, a las que deberán someterse a lo largo de su carrera profesional, de acuerdo a los reglamentos respectivos.
- 3. No deber dos o más pensiones alimenticias, ni haber recibido una sentencia condenatoria ejecutoriada en su contra por asuntos de violencia intrafamiliar o de género.

Funciones del Jefe: Tiene las siguientes funciones:









### Administración 2023-2027

- a. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico en el ámbito de sus competencias, la presente ordenanza, las políticas y directrices dictadas por el Comité de Administración y Planificación y las establecidas en el COESCOP.
- **b.** Velar por el correcto funcionamiento de la Institución a su cargo.
- c. Ejecutar mando, inspección y velar por que se cumplan las órdenes y directrices de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
- d. Presentar a consideración del Comité de Administración y Planificación para su aprobación los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Logroño.
- e. Solicitar al Comité de Administración y Planificación, según corresponda, la creación, fusión o supresión de unidades de bomberos en función de las necesidades de la comunidad.
- f. Elaborar los Reglamentos, el Plan Operativo Anual y la Proforma presupuestaria y dar el trámite legal que corresponda.
- g. Representar al Cuerpo de Bomberos del Cantón Logroño, judicial y extrajudicial y ante los demás cuerpos de bomberos y organismos afines.
- h. Presentar al Comité de administración y Planificación, la solicitud de ascenso del personal de carrera, de conformidad a la Ley de Defensa contra Incendios y el Reglamento pertinente.
- i. Informar periódicamente de su administración al Comité de Administración y Planificación, así como la presentación anual de la memoria técnica de su gestión y la cuenta de los fondos administrados.
- j. Realizar inspecciones rutinarias a los edificios públicos y privados, así como a los locales comerciales del cantón y emitir por escrito las recomendaciones de seguridad contra incendios y similares que se deban aplicar en los mismos.
- k. Gestionar recursos de autogestión con entidades públicas o privadas sean nacionales o extranjeras.
- I. Brindar asesoramiento al Comité de Administración y Planificación en temas específicos relacionados con las diferentes actividades que realiza la Institución.
- m. Conceder permisos anuales de conformidad al artículo 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios.
- n. Las demás que determinen las leyes, reglamentos y ordenanzas.









## Administración 2023-2027 DEL NIVEL ADMINISTRATIVO

**Art. 22.- Secretaria General. -** Liderar la gestión de los recursos de la entidad, haciendo el seguimiento y aplicando medidas preventivas y correctivas a las que haya lugar. Controlar la ejecución, contabilización y rendición de informes y cuentas fiscales e informar a la Jefatura para la toma de decisiones.



#### **TÉCNICO OPERATIVO**

- **Art. 23.- Bombero Remunerado. -** El bombero remunerado es la persona natural que pertenece a la carrera de Bombero; según el COESCOP y legislación vigente.
- Art. 24.- Bombero Voluntario. El bombero voluntario es la persona natural que actúa para la protección y defensa de personas y propiedades contra el fuego, socorro en desastres naturales y emergencias, de forma no remunerada y solidaria. Por su naturaleza, el voluntariado no implica relación laboral alguna y deberá estar debidamente registrado conforme lo determina el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Logroño y el Cuerpo de Bomberos del cantón Logroño, proveerá de la capacitación y logística necesarias para que realicen su trabajo voluntario.

Las actividades que realicen los bomberos voluntarios se regirán por lo que resuelva el respectivo Comité de Administración y Planificación, su reglamento interno de voluntariado.

Salvo en el caso de aquellos bomberos voluntarios que cuenten con sus propios recursos, los Cuerpos de Bomberos deberán dotar a los bomberos voluntarios, durante el ejercicio de sus funciones de:

- 1. Seguro de vida y de accidentes.
- 2. Uniformes.
- 3. Equipo de protección personal.
- 4. Los demás implementos que requieran para el ejercicio de sus funciones.

Para los bomberos voluntarios que quieran ingresar a la carrera de Bombero, como bombero remunerado, se les asignará puntaje adicional de acuerdo con lo previsto en el respectivo reglamento.

### TITULO III RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO GENERAL



Alcaldía de Logroño
 @Alcaldía de Logroño







# Administración 2023-2027 CAPITULO I RÉGIMEN DISCIPLINARIO GENERAL

**Art. 25.- Del Régimen Interno y Disciplinario**. - Clases de Faltas Administrativas. - Las faltas administrativas para las y los servidores que se rigen, son de tres clases:



- 1. Leves.
- 2. Graves.
- 3. Muy graves.

Faltas Leves. - Son faltas leves las siguientes:

- 1. No cumplir con los horarios de trabajo o ausentarse del puesto hasta por veinticuatro horas de forma injustificada, siempre que no afecte al servicio;
- 2. Realizar actividades ajenas a su función, mientras se encuentre en su jornada de trabajo, cuando ello no afecte al servicio:
- 3. No observar el cuidado en su lugar de trabajo, de los equipos o instrumentos a su cargo;
- **4.** Portar el uniforme o equipamiento institucional en actos ajenos al servicio y que afecten la imagen institucional;
- **5.** Inobservar las normas institucionales de respeto a los símbolos patrios y de comportamiento en eventos cívicos institucionales;
- **6.** Inobservar o hacer caso omiso a las normas de seguridad y señales informativas al interior de las instalaciones institucionales:
- **7.** Atender al público incumpliendo con los parámetros de calidad determinados por la institución; 8. Inobservar la normativa de los formatos y redacción de los documentos técnicos de la gestión operativa, que no afecten al servicio;
- **9.** No utilizar la baliza u otro dispositivo de alerta similar cuando sea exigido por la Institución o hacer mal uso de esta:
- **10.** No llevar un registro de calibración o mantenimiento de los equipos asignados o no dar a conocer con la debida anticipación los pedidos para que estos se realicen, siempre y cuando no afecte al servicio;
- **11.** Agredir verbalmente a las y los miembros de la misma institución o a los usuarios del servicio; y,







### Administración 2023-2027

**12.** Desobedecer órdenes legítimas verbales o escritas o inobservar el procedimiento establecido cuando ello no afecte al servicio o al orden institucional.

### Faltas Graves. - Son faltas graves las siguientes:

- 1. Ausentarse injustificadamente de su trabajo por dos días consecutivos o no presentarse en el plazo correspondiente luego de cumplir una comisión, consigna, disposición, licencia o permiso; sin causa justificada;
- 2. Realizar actividades ajenas a su función, mientras se encuentre en su jornada de trabajo, cuando ello afecte al servicio:
- **3.** Obligar a permanecer en forma arbitraria a él o la servidora en funciones, en un día de descanso obligatorio o en periodo de vacaciones, salvo por necesidad institucional;
- 4. Evadir los actos propios del servicio de forma injustificada;
- **5.** Disponer al personal a su cargo la realización de tareas ajenas a sus funciones, salvo los casos de necesidad institucional debidamente justificados;
- **6.** Incumplir disposiciones o procedimientos a los que está obligado, en el plazo dispuesto, sin causa justificada y que afecte al servicio;
- **7.** No respetar las licencias o permisos que conforme a la Constitución de la República, Leyes y reglamentos institucionales se otorguen a las o los servidores por temas relativos a gravidez, maternidad, paternidad, lactancia, enfermedad o calamidad doméstica;
- 8. Impedir el reclamo o impugnación verbal o escrita a que tienen derecho los servidores;
- 9. No informar al órgano competente la comisión de una falta administrativa disciplinaria de la que tenga conocimiento; aplicar una sanción distinta a la que amerita el acto de indisciplina; o modificar una sanción debidamente establecida;
- 10. Omitir el registro de las novedades y hechos pertinentes al servicio;
- **11.** Desobedecer órdenes legítimas verbales o escritas o inobservar el procedimiento establecido, cuando ello afecte al servicio o al orden institucional;
- **12.** No explicar o defender un análisis, informe o criterio técnico pericial en las audiencias convocadas o notificadas; o no presentar con el debido tiempo de anticipación las solicitudes de ampliación de plazos para hacerlo, sin justificación;
- **13.** Ingresar o permitir el ingreso de personas a áreas restringidas de la institución, sin previa autorización;









### Administración 2023-2027

- **14.** Dañar los bienes, equipamiento, medios electrónicos o informáticos de la Institución; o permitir su uso indebido;
- **15.** Uso indebido del equipamiento de dotación, insumos o reactivos asignados para el cumplimiento de sus funciones específicas, conforme a lo exigido por la institución y sus reglamentos;
- **16.** No entregar los bienes que le fueren proporcionados a la o el servidor para el cumplimiento de las labores institucionales, cuando tenga la obligación de hacerlo; o no informar al órgano correspondiente en forma inmediata la pérdida, destrucción o sustracción de los mismos;
- **17.** Reprobar por negligencia cursos de capacitación en el país o en el exterior pagados con recursos públicos.
- **18.** Copiar en los exámenes o pruebas que se encuentren rindiendo, en cursos de ascenso o capacitación, o presentar trabajos plagiados;
- **19.** Inobservar la normativa de los formatos y redacción de los documentos técnicos de la gestión operativa, cuando afecten al servicio;
- **20**. Incumplir con los procedimientos establecidos en la ley y reglamentos para el manejo de los indicios o evidencias, bienes incautados o cualquier otro elemento que pueda considerarse prueba, y estén bajo su responsabilidad;
- **21**. Destruir, sustraer, alterar, omitir o revelar información pertinente a la gestión pericial o cadena de custodia que esté bajo su responsabilidad, incumpliendo los procedimientos establecidos para el efecto;
- **22.** Emitir información o informes infundados, relativos a la institución o su servicio, que perjudique las operaciones previstas en el ordenamiento jurídico, o que contravenga las directrices institucionales de comunicación;
- **23.** Consumir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes dentro de la institución o mientras se encuentre cumpliendo funciones en el servicio;
- **24.** Alterar el orden público y disciplina dentro de su jornada laboral o mientras porte el uniforme de la institución;
- **25.** Actuar en forma abusiva, arbitraria o violenta de manera verbal o psicológica contra los compañeros o compañeras, subalternos o subalternas, aspirantes o usuarios del servicio;
- **26.** Discriminar a cualquier persona por motivos de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación





18



municipiologrono@hotmail.com
Alcaldía de Logroño

② @Alcaldía de Logroño



### Administración 2023-2027

política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, enfermedad catastrófica, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; y,

oficinas,

**27.** Intimar de manera sexual en el interior de la unidad, instalaciones, oficinas, destacamentos y más dependencias de la institución.

Faltas Muy Graves. - Son faltas muy graves las siguientes:

- 1. Ausentarse injustificadamente de su trabajo por tres o más días consecutivos;
- **2.** Abandonar el lugar de trabajo sin autorización, ocasionando un perjuicio grave al servicio, o a la integridad física o psicológica de las personas;
- 3. Negarse a prestar auxilio cuando sea requerido o tenga la obligación legal de hacerlo;
- **4.** Obstaculizar o emitir órdenes contrarias sin fundamento, a un servidor o servidora que se encuentre en estricto cumplimiento de su servicio afectando el cumplimiento del mismo;
- **5.** No iniciar el procedimiento disciplinario en el tiempo previsto, conforme el procedimiento disciplinario establecido en el presente Código para sancionar faltas disciplinarias, con el fin de favorecer a un tercero o evitar su sanción:
- 6. Ocasionar intencionalmente daño o destrucción a los bienes de la institución;
- **7.** Disponer, con conocimiento, la utilización de equipamiento de dotación y demás materiales que se encuentren en mal estado o caducados, cuando se busque afectar la capacidad y/o eficacia del servicio;
- **8.** Ocasionar por negligencia, la pérdida, destrucción o sustracción de evidencias o información, relacionada con sus labores técnicas;
- **9.** Demorar injustificadamente la entrega de los bienes incautados o elementos de prueba que estén bajo su responsabilidad de acuerdo a las normas de la cadena de custodia;
- **10.** Revelar por cualquier medio información o documentación clasificada o reservada que haya llegado a su conocimiento por la prestación del servicio o el desempeño de su cargo o función;
- **11.** Emitir informes o criterios técnicos infundados, tendenciosos, maliciosos o con error esencial, técnicamente comprobado;







### Administración 2023-2027

- **12**. Destruir, sustraer, vulnerar o alterar intencionalmente información o documentación relativos a hechos o asuntos relacionados con el régimen interno o de los archivos institucionales en general;
- **13.** No rendir cuentas sin causa justificada en los plazos legales y reglamentarios sobre aspectos financieros, en actos del servicio o por ocasión del mismo;
- **14**. Incorporarse o permanecer en la carrera mediante el uso de documentos falsos o adulterados, o faltar a la verdad en declaraciones juramentadas, sin perjuicio de que constituya delito;
- **15.** No informar al órgano competente la comisión de delitos o actos de corrupción institucional;
- **16.** Obtener beneficios personales o para terceros, recibir o solicitar dádivas o recompensas por actividades inherentes al servicio; o gestionar por fuera del procedimiento regular, la obtención de beneficios personales de carácter profesional en cargos, destinaciones y funciones:
- **17.** Usar distintivos o atribuirse funciones no inherentes a las establecidas para su cargo, o usar el nombre de una autoridad arbitrariamente:
- **18.** Abusar de la jerarquía, grado, función, nivel o prerrogativas del servidor o servidora, con el fin de incumplir obligaciones económicas o legales; causar perjuicio o grave daño a un tercero; o incidir por cualquier medio en el proceso de admisión de aspirantes a servidores institucionales;
- **19.** Actuar en forma abusiva, arbitraria o violenta de forma física contra los superiores, compañeros o compañeras, subalternos o subalternas, aspirantes o usuarios del servicio; y.
- **20.** Agredir, hostigar o acosar sexualmente o pedir favores sexuales, valiéndose de su cargo, mando o jerarquía en el servicio.

### TÍTULO IV DE LOS RECURSOS Y DEL PRESUPUESTO CAPÍTULO I

Art. 26.- Patrimonio del Cuerpo de Bomberos del Cantón Logroño. - Constituye el patrimonio del Cuerpo de Bomberos: los equipos, vehículos, bienes muebles e inmuebles sobre los cuales ejerce domino legal y los que adquiera en el futuro a cualquier título. Pertenecen también a su patrimonio los recursos, valores, asignaciones presupuestarias, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos o privados. Todos sus









## Administración 2023-2027

bienes están afectados al servicio público que presta, por lo que no podrán distraerse para otro objeto distinto.

**Art. 27.- Administración de Recursos Económicos. -** El representante legal administrará los recursos financieros, balances, inventarios de bienes, manejo presupuestario y financiero, de acuerdo a la ley.

21

- **Art. 28.- Fuentes de Ingresos**. Son recursos económicos del Cuerpo de Bomberos, los siguientes:
  - 1. Los ingresos tributarios y no tributarios aprobados previstos en la Ley de Defensa Contra Incendios.
  - 2. Los ingresos que provengan de tasas que establezca el Concejo Municipal mediante ordenanza.
  - **3.** Los valores que percibirá el cuerpo de bomberos por concepto de servicios que preste el Cuerpo de Bomberos a la comunidad fijados por el comité de Administración y Planificación.
  - 4. Las asignaciones presupuestarias que efectúe el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Logroño u otras entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras; de acuerdo con el art. 39 de la Ley de Defensa Contra Incendios, para apoyar las actividades y el desarrollo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Logroño, obligatoriamente constarán en el presupuesto municipal de cada año y que será del 0.75% establecido del fondo a distribuir a las diferentes direcciones de la municipalidad, el cual es variable en cada año.
  - **5.** Las donaciones y legados que realicen las instituciones públicas o privadas, destinadas al servicio de defensa contra incendios.
  - **6.** Los ingresos que se deriven de créditos reembolsables o no reembolsables para fortalecer el sistema de defensa contra incendios.
  - 7. Aquellos que en virtud de ley o convenio se asignare al Cuerpo de Bomberos.
  - **8.** Los recursos previstos en la ley de defensa contra incendios y otras leyes.

Los ingresos del Cuerpo de Bomberos no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación y no podrán ser destinados a otros fines que no sea la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

**Art. 29.- Del Presupuesto. -** Es facultad del Comité de Administración y Planificación aprobar el Plan Operativo Anual y la proforma presupuestaria del Cuerpo de Bomberos conforme a las normas del Código de Planificación y Finanzas Públicas, y demás leyes









### Administración 2023-2027

pertinentes tomando como base la propuesta presentada por el Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Logroño.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera. -** Cuando se realice la respectiva actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que se efectúe a partir de la expedición de la presente ordenanza, se localizarán los riesgos potenciales del territorio cantonal y en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal se incorporará el Plan Integral de Gestión de Riesgos del Cantón que será parte de la gestión política y administrativa de la administración Municipal.

**Segunda.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Logroño y el Cuerpo de Bomberos del Cantón Logroño, darán todas las facilidades necesarias para la ejecución del proceso de fortalecimiento institucional.

**Tercero. -** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Logroño podrá expedir normas técnicas, manuales, protocolos y otros instrumentos aplicables a la materia regulada por esta ordenanza como apoyo al proceso de fortalecimiento institucional del Cuerpo de Bomberos.

**Cuarto. -** Inmediatamente a la designación del jefe, se remitirá todos los recursos que por ley le corresponden al Cuerpo de bomberos para el ejercicio de su función; para lo que deberá realizarse los trámites necesarios por parte del representante legal, en la obtención de las cuentas bancarias pertinentes, apertura de RUC y trámites legales que sean necesarios para su funcionamiento.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Se derogan todas las ordenanzas o reformas de igual o menor jerarquía que contravengan a las disposiciones de la presente ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA. -** En todo lo que no se encuentre regulado en la presente ordenanza, se tomará como normas supletorias lo legislado en la LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS, COESCOP, COOTAD, LOSEP, CÓDIGO DE TRABAJO, CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera. -** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la suscripción por parte del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, quien dispondrá su publicación en la









## Administración 2023-2027

gaceta oficial todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, según lo previsto en el Art. 324 del COOTAD.

**Segunda. -** Remítase un ejemplar de este instrumento jurídico a la Asamblea Nacional, conforme lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

23

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Logroño, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Eco. Sandra Melina Barahona. **ALCALDESA DEL CANTÓN LOGROÑO.** 

Ab.Stalin Aguilar Mejía. **SECRETARIO DE CONCEJO** 

SECRETARIA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la presente ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN LOGROÑO, A TRAVÉS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON LOGROÑO, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño, en dos sesiones ordinarias, realizadas en fechas 18 de septiembre de 2023 y 25 de abril de 2024, en primer y segundo debate respectivamente.

## Ab.Stalin Aguilar Mejía. SECRETARIO DE CONCEJO.

ALCALDÍA DEL CANTÓN LOGROÑO.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - COOTAD, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.- SANCIONO Y ORDENO la promulgación y publicación de la presente ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN LOGROÑO, A TRAVÉS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON LOGROÑO, a los quince días del mes de abril de 2024.

Logroño, 15 de abril de 2024.







Administración 2023-2027

## Eco. Sandra Melina Barahona. ALCALDESA DEL CANTÓN LOGROÑO

24

SECRETARIA GENERAL.- Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación de la ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN LOGROÑO, A TRAVÉS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON LOGROÑO, la señorita Eco. Sandra Melina Barahona Rojas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Logroño, a los quince de abril de 2024.- CERTIFICO.

Logroño, 15 de abril de 2024.

Ab. Stalin Aguilar Mejía. **SECRETARIO DE CONCEJO** 



